

CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO No. 005-108

03 FEB 2021

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN DISPOSICIONES TRANSITORIAS EN
MATRÍCULA ACADÉMICA Y UN PLAN DE AUXILIOS EN LA MATRÍCULA FINANCIERA
PARA ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO, DURANTE EL PRIMER
PERIODO ACADÉMICO DEL AÑO 2021"**

El Consejo Superior de la Universidad del Quindío, en ejercicio de sus facultades legales, estatutarias y en especial las conferidas por la Ley 30 del año 1992, el Acuerdo del Consejo Superior No. 005 del 28 de febrero del año 2005 "Estatuto General", y

CONSIDERANDO:

- A. Que la autonomía universitaria es una facultad reconocida mediante el artículo 69 de la Constitución Política: "Se garantiza la autonomía universitaria. Las Universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley", que se traduce en el reconocimiento que el Constituyente hizo de la libertad jurídica que tienen las instituciones de Educación Superior destacadas como universidades, para autogobernarse y autodeterminarse, en el marco de las limitaciones que el mismo ordenamiento superior y la ley les señale.
- B. Que a través de la autonomía las universidades pueden cumplir la misión y objetivos que les son propios y contribuir al alcance y apropiación del conocimiento del Derecho Universitario.
- C. Que la Ley 30 del año 1992 por la cual se organiza el servicio público de educación superior, reconoce en sus artículos 28 y 29 que es un ejercicio propio de las instituciones de educación superior, el organizar las actividades de formación y el crear y desarrollar sus programas académicos.
- D. Que las directivas Universitarias deben proporcionar los elementos teóricos, administrativos y legales a todas las instancias institucionales para llevar a cabo el cumplimiento de los objetivos misionales.
- E. Que el Acuerdo del Consejo Superior No. 005 del año 2005, establece en el artículo 28 Funciones del Consejo Superior y en el numeral 6 determina como una de ellas, "Expedir o modificar los estatutos y reglamentos de la Universidad".
- F. Que el 11 de marzo del año 2020, la Organización Mundial de la Salud -OMS declaró el actual brote de enfermedad por CoronaVirus COVID-19 como una pandemia, esencialmente por la velocidad de su propagación y la escala de transmisión.
- G. Que mediante Resolución No. 385 del 12 de marzo del año 2020, el Ministro de Salud y Protección Social, declaró el estado de emergencia sanitaria por causa

CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO No. 108

03 FEB 2021

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN DISPOSICIONES TRANSITORIAS EN
MATRÍCULA ACADÉMICA Y UN PLAN DE AUXILIOS EN LA MATRÍCULA FINANCIERA
PARA ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO, DURANTE EL PRIMER
PERIODO ACADÉMICO DEL AÑO 2021”**

del nuevo Coronavirus COVID-19 en todo el territorio nacional, hasta el 30 de mayo del año 2020 y adoptó una serie de medidas con el objeto de limitar las posibilidades de contagio, las cuales se han venido prorrogando la emergencia sanitaria, la cual se encuentra a la fecha declarada mediante Resolución No. 2230 de 2020 hasta el día 28 de febrero de 2021.

- H. Que mediante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, se declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional por el término de treinta (30) días, con el fin de conjurar la grave calamidad pública que afecta al país por causa del nuevo Coronavirus COVID-19.
- I. Que el Ministerio de Educación Nacional, envió oficio mediante correo electrónico al Rector de la Universidad del Quindío el día 28 de enero de 2021, informando las especificaciones referentes a los Recursos para el Plan de Auxilio de Matrícula 2021-1 y asignó la suma de **\$2.964.037.742** (Dos Mil Novecientos Sesenta y Cuatro Millones Treinta y Siete Mil Setecientos Cuarenta y Dos Pesos M/Cte), los cuales deben ser entregados de manera prioritaria a los estratos socioeconómicos 1 y 2, aplicándose sobre el concepto matrícula y revisando procesos diferenciales con los otros estratos. Cabe mencionar que los beneficiarios de estos recursos, según el oficio, no deberán contar con otros apoyos económicos.
- J. Que el Acuerdo del Consejo Superior No. 066 del año 2000 Estatuto Estudiantil, definió en el parágrafo 1 del artículo 24, el concepto de matrícula extraordinaria como un recargo financiero del 25% sobre el valor de la matrícula ordinaria; porcentaje que fue modificado al 10% para el año 2020 por el Artículo 5 del Acuerdo del Consejo Superior No. 107 del 2020.
- K. Que la Universidad del Quindío, para contribuir al Plan de Auxilios para la Matrícula de estudiantes de la institución, en el primer periodo académico del año 2021, dispondrá de sus propios recursos hasta la suma de Mil cuatrocientos Millones de Pesos M/cte (\$1.400.000.000), fortaleciendo la cobertura de los primeros dos estratos y cobijando igualmente a los estratos 3, 4 (Concepto matrícula) en menor porcentaje, que no reciben el mismo apoyo de la Nación que los dos primeros y asimismo los estratos 5 y 6 en lo relacionado solamente a los derechos complementarios y derechos médicos.

CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO No. 108

03 FEB 2021

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN DISPOSICIONES TRANSITORIAS EN MATRÍCULA ACADÉMICA Y UN PLAN DE AUXILIOS EN LA MATRÍCULA FINANCIERA PARA ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO, DURANTE EL PRIMER PERIODO ACADÉMICO DEL AÑO 2021”

- L. Que los artículos 75 y 76 del Acuerdo del Consejo Superior de la Universidad del Quindío No. 066 del año 2000, fueron modificados por los Acuerdos del Consejo Superior Nos. 006 del año 2009 y 005 del año 2012, en donde se definieron posibilidades de reingreso para los estudiantes retirados por bajo rendimiento.
- M. Que el Acuerdo del Consejo Superior No. 062 del año 2018, reglamentó el proceso de matrícula en continuidad académica para estudiantes de pregrado en donde se definió un periodo de máximo tres años para este proceso, y en el Acuerdo No. 051 del 16 de mayo del año 2017 del mismo estamento, reglamentó el proceso para programas de posgrado en donde se estableció un periodo de máximo tres años, y en estos mismos acuerdos se estableció los valores para la matrícula en el caso de la continuidad.
- N. Que el artículo 87 del Acuerdo del Consejo Superior No. 066 del año 2000, Estatuto estudiantil, definió como un derecho de los estudiantes la posibilidad de desempeñarse como auxiliares de docencia, previa convocatoria a concurso de méritos en cada programa académico. Proceso que fue reglamentado por el Acuerdo del Consejo Superior No. 032 del año 2016, en donde se establecieron modalidades adicionales a la de auxiliar de docencia, como Auxiliar de Sistemas y Computo, Auxiliar de Administración, Auxiliar de investigación y Auxiliar de Extensión.
- O. Que el artículo 95 del Acuerdo del Consejo Superior No. 066 del año 2000, Estatuto estudiantil, definió que la Universidad del Quindío ofreciera incentivos a los estudiantes de pregrado, que se distingan por su rendimiento académico, vocación profesional o espíritu de cooperación en la vida universitaria o que sobresalgan en certámenes culturales, científicos y deportivos, que en este artículo se establece que los estudiantes podrán recibir el 100% cuando se realizan procesos de participación y reconocimientos destacados en actividades nacionales e internacionales en el periodo anterior, hechos que por la pandemia, no pudieron ser realizados en el periodo del año 2020.
- P. Que el artículo 96 del, Acuerdo del Consejo Superior No. 066 del año 2000, Estatuto estudiantil, definió que todo integrante de selección deportiva y/o grupo cultural en representación estudiantil, promovido por la división de Bienestar y Extensión Universitaria, tendrá los siguientes derechos: a. Reconocimiento del 50% del valor del concepto matrícula durante el primer año de actividad y a partir del semestre siguiente a la representación, según certificación del Director de

CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO No. 108

03 FEB 2021

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN DISPOSICIONES TRANSITORIAS EN MATRÍCULA ACADÉMICA Y UN PLAN DE AUXILIOS EN LA MATRÍCULA FINANCIERA PARA ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO, DURANTE EL PRIMER PERIODO ACADÉMICO DEL AÑO 2021”

- Bienestar Universitario. b. Exoneración del concepto matrícula a partir del segundo año de actividad en representación de la Universidad. Representación que deberá certificar del Director de Bienestar Universitario.
- Q. Que los Acuerdos del Consejo Superior Nos. 095 y 096 de 2020, posibilitaron a los estudiantes de pregrado y posgrado procesos académicos y financieros transitorios que conllevaron al desarrollo del segundo semestre académico del 2020 y que algunas de estas medidas tienen alcance para el semestre académico 2021-1.
- R. Que producto de los procesos de adecuación curricular y didáctica emanados de la emergencia sanitaria en los diferentes programas académicos de la Universidad del Quindío, se hace necesario establecer algunas consideraciones para estudiantes de la Universidad del Quindío que permita la continuidad de labores académicas.
- S. Que como parte del proceso de los cambios que a nivel formativo se debieron realizar en los procesos académicos en la Universidad del Quindío en el periodo 2020-2, algunos estudiantes se pudieron ver afectados en su rendimiento académico y que este hecho puede afectar el derecho de acceder a los apoyos que otorga la Universidad.
- T. Que como resultado de las gestiones con el gobierno nacional, algunos departamentos, municipios, instituciones privadas, ONG y con fondos propios de la Universidad, se están consiguiendo recursos para financiar parte de la matrícula de algunos estudiantes y que ante esto se hace necesario flexibilizar y aprobar los procesos del pago de la matrícula financiera.
- U. Que por las implicaciones académicas y financieras, se llevó acabo una reunión el 27 de enero de 2021 con directores de los programas académicos de posgrado y se realizó la socialización del proyecto de acuerdo “POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN DISPOSICIONES TRANSITORIAS EN MATRÍCULA ACADÉMICA Y UN PLAN DE AUXILIOS EN LA MATRÍCULA FINANCIERA PARA ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO, DURANTE EL PRIMER PERIODO ACADÉMICO DEL AÑO 2021”
- V. Que en virtud de la exposición argumentativa, el Consejo Académico de la Universidad del Quindío en sesión del día 1 de febrero del año 2021, y después

CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO No. 108

03 FEB 2021

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN DISPOSICIONES TRANSITORIAS EN MATRÍCULA ACADÉMICA Y UN PLAN DE AUXILIOS EN LA MATRÍCULA FINANCIERA PARA ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO, DURANTE EL PRIMER PERIODO ACADÉMICO DEL AÑO 2021”

de dialogar sobre el proyecto de acuerdo denominado: **POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN DISPOSICIONES TRANSITORIAS EN MATRÍCULA ACADÉMICA Y UN PLAN DE AUXILIOS EN LA MATRÍCULA FINANCIERA PARA ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO, DURANTE EL PRIMER PERIODO ACADÉMICO DEL AÑO 2021”** recomendó y avaló este acuerdo para ser estudiado por el Consejo Superior.

W. Que en virtud de la exposición argumentativa, el Consejo Superior en sesión realizada el día 3 de febrero del año 2021, aprobó el proyecto de Acuerdo **“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN DISPOSICIONES TRANSITORIAS EN MATRÍCULA ACADÉMICA Y UN PLAN DE AUXILIOS EN LA MATRÍCULA FINANCIERA PARA ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO, DURANTE EL PRIMER PERIODO ACADÉMICO DEL AÑO 2021”**

Dado lo anterior, el Consejo Superior de la Universidad del Quindío,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1: Establecer disposiciones transitorias en matrícula académica y un Plan de Auxilios en la Matrícula financiera para estudiantes de la Universidad del Quindío, durante el primer periodo académico del año 2021.

CAPÍTULO UNO

DISPOSICIONES ACADÉMICAS

ARTÍCULO 2: Los estudiantes de pregrado y posgrado que queden en situación de exclusión según lo establecido en los Acuerdos del Consejo Superior Nos. 066 del año 2000 y 051 del año 2017 luego de los cierres académicos del año 2020, se les permitirá continuar al periodo 2021-1.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para el caso de estudiantes de pregrado no será necesario optar por lo establecido en los Acuerdos del Consejo Superior No. 006 del 2009 y/o No. 005 del 2012.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los estudiantes del nivel de pregrado deberán suscribir el acta de compromisos con el director del respectivo programa académico y tendrán que

CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO No. 100

03 FEB 2021

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN DISPOSICIONES TRANSITORIAS EN
MATRÍCULA ACADÉMICA Y UN PLAN DE AUXILIOS EN LA MATRÍCULA FINANCIERA
PARA ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO, DURANTE EL PRIMER
PERIODO ACADÉMICO DEL AÑO 2021”**

cumplir con los mismos a través de las actividades programadas por el Área de Bienestar Institucional.

PARÁGRAFO TERCERO: Los estudiantes del nivel de posgrado deberán suscribir el acta de compromisos con el director del respectivo programa académico, la cual contendrá acciones acordes a cada caso.

ARTÍCULO 3: Los estudiantes que en el periodo académico 2020-2, se encuentren bajo una de las figuras mencionadas en el Artículo 2 de este Acuerdo y que al cierre académico queden en estado excluido, podrán efectuar la matrícula financiera y académica en el primer periodo académico del año 2021.

ARTÍCULO 4: Los estudiantes de pregrado y posgrado que en el periodo académico 2021-1 que sean reportados en continuidad académica desde cada programa a la Oficina de Admisiones y Registros, según lo definido en los Acuerdos del Consejo Superior Nos 066 del año 2000, 062 del año 2018 y 051 del año 2017, se les aplicará un descuento del 50% para estudiantes de pregrado y del 30% para estudiantes de posgrado, sobre el concepto de matrícula financiera en continuidad académica para el periodo en cuestión. El reporte del programa deberá realizarse en las fechas definidas por la Oficina de Admisiones y Registros.

PARÁGRAFO: Los estudiantes en continuidad del nivel de posgrado, deberán suscribir el acta de compromisos y seguimiento con el director del trabajo de grado y director del respectivo programa académico, la cual, contendrá acciones acordes a cada caso.

ARTÍCULO 5: Los estudiantes que se desempeñaron como auxiliares en el periodo académico 2020-2 y que están en el marco de lo definido en el Acuerdo del Consejo Superior No. 032 del 28 de julio del año 2016, podrán aspirar a continuar desempeñando tal figura en el periodo académico 2021-1. Lo anterior, aplica siempre y cuando el auxiliar haya concluido a satisfacción los compromisos adquiridos en periodos anteriores y se someta a procesos de convocatoria nuevamente.

CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO No. 108

03 FEB 2021

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN DISPOSICIONES TRANSITORIAS EN MATRÍCULA ACADÉMICA Y UN PLAN DE AUXILIOS EN LA MATRÍCULA FINANCIERA PARA ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO, DURANTE EL PRIMER PERIODO ACADÉMICO DEL AÑO 2021”

ARTÍCULO 6: Los estudiantes que durante el año 2020 se encontraban matriculados en su primer semestre y efectuaron la cancelación del mismo, podrán solicitar reingreso en el 2021-1, en el mismo programa en el que se encontraban matriculados y sin hacer proceso de admisión.

PARÁGRAFO: Un estudiante de primer semestre podrá cancelar espacios académicos del periodo 2021-1, previo aval del consejo curricular respectivo.

CAPÍTULO DOS

DISPOSICIONES FINANCIERAS Y PLAN DE AUXILIOS DE MATRÍCULAS PARA ESTUDIANTES UNIQUINDIANOS

ARTÍCULO 7: Establecer un plan de auxilios por única vez, aplicado al concepto matrícula para estudiantes de pregrado de la Universidad del Quindío en sus diferentes modalidades, en el primer periodo académico del año 2021, conforme a la siguiente tabla:

Porcentaje de auxilios aplicados al Concepto Matrícula					
Estrato	PAM Gob. Nal.	Uniquindio	Votación Gob. Nal.	Gob. Locales y/o Estudiantes	Modalidad
1 y 2	Hasta el 45%	0%	10%	Hasta el 55%	Todas
3	Hasta el 15%	Hasta el 5%	10%	Hasta el 80%	Presencial
3	Hasta el 10%	Hasta el 5%	10%	Hasta el 85%	Distancia y Virtual
4	0%	Hasta el 10%	10%	Hasta el 90%	Todas
5 y 6	0%	0%	10%	Hasta el 100%	Todas

PARÁGRAFO PRIMERO: Los estudiantes de estrato socioeconómico del 3 al 6 que soliciten descuentos por cursar hasta dos espacios académicos y núcleo familiar, se les aplicará el beneficio que le sea más favorable comparado con los auxilios que determina este Artículo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los estudiantes de estrato socioeconómico de 1 y 2 beneficiados en el concepto matrícula financiera por los auxilios determinados en este Artículo, no podrán aplicar a descuentos por núcleo familiar o por cursar hasta dos espacios académicos.

CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO No. 108

03 FEB 2021

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN DISPOSICIONES TRANSITORIAS EN MATRÍCULA ACADÉMICA Y UN PLAN DE AUXILIOS EN LA MATRÍCULA FINANCIERA PARA ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO, DURANTE EL PRIMER PERIODO ACADÉMICO DEL AÑO 2021”

PARÁGRAFO TERCERO: El descuento correspondiente al 10% del concepto matrícula por votación, se mantendrá vigente conforme a lo señalado en la tabla de porcentajes de auxilios de este Artículo, siempre y cuando se realice el procedimiento de solicitud de descuento establecido por la Universidad.

ARTÍCULO 8: La Universidad del Quindío exonerará a todos los estudiantes de pregrado de la modalidad presencial de los derechos complementarios y derechos médicos, toda vez que otra institución no haya asumido este valor.

ARTÍCULO 9: Para la aplicación del Plan de Auxilio de Matrícula que trata este Acuerdo, se tomará como base el estrato socioeconómico diligenciado en la encuesta de caracterización del periodo académico 2020-2 para estudiantes antiguos. Para los estudiantes nuevos, en reingreso y en transferencia externa, se tomará esta información del respectivo diligenciamiento en el periodo académico 2021-1.

PARÁGRAFO: Para los estudiantes antiguos, nuevos, en reingreso y en transferencia externa, la Universidad del Quindío no realizará ningún tipo de reembolso, producto del diligenciamiento incompleto, inoportuno y erróneo de la encuesta de caracterización.

ARTÍCULO 10: Las siguientes poblaciones estudiantiles no podrán aplicar a los beneficios establecidos en el Artículo 7 del presente Acuerdo:

- a. Estudiantes que se benefician de becas de bienestar universitario por pertenecer a una selección deportiva y/o grupo cultural, en representación estudiantil y grupos de desarrollo humano promovidos por la división de Bienestar y Extensión Universitaria. A estos estudiantes se les aplicará la exoneración del 50% del valor del concepto matrícula para el periodo 2021-1, adicional a esto, los estudiantes deben obtener un promedio mínimo de 3.0 en el periodo académico 2020-2.
- b. Estudiantes cobijados por el Acuerdo del Consejo Académico número 234 del 29 de octubre de 2019.
- c. Estudiantes de Posgrado.

CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO No. 108

03 FEB 2021

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN DISPOSICIONES TRANSITORIAS EN MATRÍCULA ACADÉMICA Y UN PLAN DE AUXILIOS EN LA MATRÍCULA FINANCIERA PARA ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO, DURANTE EL PRIMER PERIODO ACADÉMICO DEL AÑO 2021”

- d. Estudiantes que pertenezcan a programas con auxilios gubernamentales como Jóvenes en Acción, Generación E Componentes Equidad y Excelencia y Ser Pilo Paga.
- e. Estudiantes con la condición de Medallista Nacional, Hijo de Administrativo y/o Docente de Carrera, Distinción Nacional e Internacional, Representación a Consejo Estudiantil (Superior, Académico y Facultad).
- f. Los estudiantes pertenecientes a convenios suscritos entre la Universidad y Cooperativas, Fundaciones, entre otras organizaciones.

PARÁGRAFO: Los estudiantes que hagan parte de programas de auxilios gubernamentales como Jóvenes en Acción, Generación E Componentes Equidad y Excelencia y Ser Pilo Paga, no recibirán el estímulo del 50% por pertenecer a grupos representativos deportivos, culturales y/o grupos de desarrollo humano de Bienestar Institucional.

ARTÍCULO 11: En ningún caso habrá acumulación de descuentos, exoneraciones o auxilios aplicables al concepto matrícula, a excepción del descuento por votación y lo establecido en el Artículo 7 de este Acuerdo. De resultar un escenario de asignación de varios descuentos o exoneraciones no contemplado en este Acuerdo, se definirá por el beneficio que más le favorezca al estudiante.

ARTÍCULO 12: En caso que queden excedentes del Gobierno Nacional será redistribuido como corresponda según lo dispuesto en la tabla del Artículo 7, atendiendo a lo señalado en el considerando “I” del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 13: Se autoriza a la Oficina de Admisiones y Registros a emitir recibos de matrícula financiera según los acuerdos de intención que se logre con los departamentos, municipios e instituciones públicas o privadas, proceso que debe facilitar el pago de la matrícula financiera de los estudiantes beneficiados en estos acuerdos.

CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO No. 100

03 FEB 2021

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN DISPOSICIONES TRANSITORIAS EN MATRÍCULA ACADÉMICA Y UN PLAN DE AUXILIOS EN LA MATRÍCULA FINANCIERA PARA ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO, DURANTE EL PRIMER PERIODO ACADÉMICO DEL AÑO 2021”

ARTÍCULO 14: Si hay lugar a la redistribución de recursos, la Universidad procederá a realizar reintegro de los dineros a los estudiantes con las condiciones definidas en el Artículo 7 del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 15: Para el periodo académico 2021-1 se aplicará únicamente el pago de matrícula ordinaria, no existirá recargo adicional por concepto de matrícula extraordinaria para estudiantes de pregrado y/o posgrado.

ARTÍCULO 16: Los admitidos y estudiantes de programas académicos de posgrado podrán pagar su matrícula financiera dependiendo del número de créditos matriculados para el periodo académico 2021-1 y teniendo como base el plan de estudios aprobado por el Ministerio de Educación Nacional. El valor del crédito es el resultado del valor de la matrícula financiera para el semestre, dividido entre el número de créditos para el semestre. El valor final de la matrícula financiera será el valor del crédito multiplicado por el número de créditos que matricule el estudiante en el semestre en cuestión.

Lo anterior se establece mediante la siguiente fórmula:

Valor de la Matrícula Financiera

$$= \left(\frac{\text{Valor total de la Matrícula}}{\text{Número de créditos para el semestre}} \right) \\ * \text{Número de créditos matriculados}$$

PARÁGRAFO UNO: El valor de la matrícula y el número de créditos por semestre, son los establecidos en el Acuerdo Institucional del plan de estudios del Programa y aprobado por la Resolución del Ministerio de Educación Nacional para cada programa.

PARÁGRAFO DOS: Según lo establecido en el presente Acuerdo y en el Acuerdo del Consejo Superior No. 095 del año 2020, los estudiantes que hayan realizado o realicen el pago por créditos académicos deberán asumir el valor de los créditos faltantes en el presente y próximos periodos.

CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO No. 108

03 FEB 2021

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN DISPOSICIONES TRANSITORIAS EN MATRÍCULA ACADÉMICA Y UN PLAN DE AUXILIOS EN LA MATRÍCULA FINANCIERA PARA ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO, DURANTE EL PRIMER PERIODO ACADÉMICO DEL AÑO 2021”

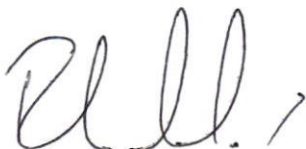
PARÁGRAFO TRES: El pago por créditos no será aplicado a estudiantes de la Especialización en Pediatría de la Universidad del Quindío.

ARTÍCULO 17: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y modifica de manera transitoria para el periodo académico 2021-1 todas las normas que le sean contrarias, en especial sobre los asuntos señalados en este Acuerdo, en los siguientes artículos y números de Acuerdos del Consejo Superior: Artículos 24, 95 y 96 del Acuerdo No. 066 del 2000; No. 006 del 2000 en su totalidad; No. 005 del 2012 en su totalidad; literales a y c del artículo tercero del Acuerdo No. 032 del 2016; artículos 4 y 9 del Acuerdo No. 051 del 2017, artículos 1, 2, 3 y 5 del Acuerdo No. 062 del 2018, Artículo 5 del Acuerdo No 107 del 2020 y las disposiciones de los Acuerdos del Consejo Superior Nos 095 y 096 del año 2020.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Armenia (Quindío), a los

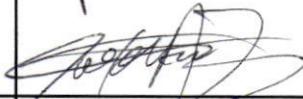
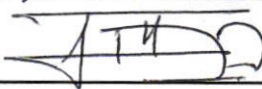
03 FEB 2021



ROBERTO JAIRÓ JARAMILLO CARDENAS
Presidente



JORGE HUMBERTO TORRES HERNANDEZ
Secretario General (E)

NOMBRES Y APELLIDOS		FIRMA
PROYECTÓ Y ELABORÓ	Juan Carlos Marín Ramírez, Jefe de la Oficina de Admisiones y Registros	
REVISÓ	José Enver Ayala Zuluaga, Vicerrector Académico	
REVISÓ	Víctor Alfonso Vélez Muñoz, Jefe Oficina Asesora Jurídica	
APROBÓ	José Fernando Echeverry Murillo, Rector	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y soportes y lo encontramos ajustado en términos técnicos y administrativos; así como a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma de los funcionarios competentes.		